

**SAN LEONARDO DE YAGÜE***APROBACIÓN definitiva Ordenanza Expedición de Documentos Administrativos.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 83, de 19/07/2024, se publicó el acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de julio de 2024, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados, de treinta días, no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional del Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto integro de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 65.2 y 70 de la citada Ley.

Contra el acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS*Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y art. 20.4.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las tasas por expedición de documentos administrativos.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda este Ayuntamiento y que se encuentren tipificados en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

2. A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido solicitada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares que soliciten la expedición del correspondiente documento o en cuyo interés redunde la tramitación del expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se consideran deudores principales, los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35, de la Ley 58/2023, de 17 de noviembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo



establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones.

Estarán exentos del pago de la tasa la documentación que se expida por el Ayuntamiento, en virtud de cualquier expediente tramitado por el personal del Centro de Acción Social (C.E.A.S) de la Diputación Provincial con sede en el Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

Artículo 6.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de la tarifa se incrementará en un 50 % cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7.- Tarifa.

7.1.- CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES:

7.1.1. Certificados empadronamiento y vecindad: 1,20 €.

7.1.2. Certificados de convivencia y residencia: 1,20 €.

7.1.3. Certificado histórico empadronamiento y residencia: 2 €.

7.2.- CERTIFICADOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y COMPULSAS:

7.2.1. Certificación documentos administrativos de más de 2 años de antigüedad: 2,40 €.

7.2.2. Certificación documentos administrativos de menos de 2 años de antigüedad: 1,50 €.

7.2.3. Copias documentos administrativos de más de 2 años de antigüedad: 0,30 por cada hoja.

7.2.4. Compulsa documentos y bastanteo de poderes: 1,20 €/documento.

7.2.5. Certificado reagrupación familiar: 1,20 €.

7.3.- SERVICIO IMPRESORA/FOTOCOPIADORA/ESCANER:

7.3.1. Por cada fotocopia en blanco y negro A4: 0,15 €.

7.3.2. Por cada fotocopia en color A4: 0,45 €.

7.3.3. Por cada fotocopia en blanco y negro A3: 0,30 €.

7.3.4. Por cada fotocopia en color A3: 0,60 €.

7.3.5. Por cada página impresa en blanco y negro, de correo electrónico o de cualquier otra descarga electrónica: 0,30 €.

7.3.6. Por cada página impresa en color, de correo electrónico o de cualquier otra descarga electrónica: 0,80 €.

7.3.7. Escaner documento hasta 10 hojas: 0,50 €.

7.3.8. Escaner documento 10-30 hojas: 1,20 €.

7.3.9. Escaner documento más de 31 hojas: 2 €.

7.4.- DOCUMENTOS URBANÍSTICOS:

7.4.1. Licencia urbanística obra: declaración responsable y obra mayor: 40 €.

7.4.2. Licencia urbanística: ocupación vivienda o puesta en marcha instalación : 40 €.

7.4.3. Licencia urbanística ambiental: declaración responsable, autorización ambiental o licencia ambiental: 30 €.



- 7.4.4. Señalamiento alienación: 30 €.
- 7.4.5. Parcelaciones, segregaciones, agrupaciones: 60 €.
- 7.4.6. Certificado concordancia de fincas: 30 €.
- 7.4.7. Prórroga licencias concedidas: 25 €.
- 7.4.8. Transmisión titularidad licencia: 30 €.
- 7.4.9. Otros certificados de situaciones urbanísticas: 30 €

Artículo 8. Bonificaciones de la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 9. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10. Declaración o ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y tendrá el carácter de depósito previo.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o documento solicitado, también podrán pagarse mediante transferencia bancaria indicada en el documento liquidación que expida el Ayuntamiento.

Las solicitudes recibidas por los conductos de otros Registros Generales, serán admitidas provisionalmente, pero no podrán ser tramitadas sin que previamente se subsane la deficiencia del pago, a cuyo fin se requerirá al interesado para que abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido el plazo indicado en la normativa sin efectuarlo, se tendrá la solicitud por no presentada y desistido de su derecho.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el 12 de julio de 2024, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Se deroga expresamente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, aprobada en Sesión Plenaria de 27/08/2012 (BOP 17/12/2012), así como sus modificaciones.

San Leonardo de Yagüe, 6 de septiembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1811